

Consejería de Educación

1739 *ORDEN 2298/2006, de 25 de abril, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa dirigidas al seguimiento y prevención del absentismo escolar, al desarrollo de actividades de apoyo socioeducativo, la prevención de la violencia en los ámbitos escolar y familiar y la atención educativa domiciliaria de alumnado convaliente matriculado en las enseñanzas escolares no obligatorias en la Comunidad de Madrid.*

La Constitución española de 1978 recoge en el título I, capítulo 2, los derechos y libertades de los españoles. El artículo 27 asegura el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 40, capítulo 7 del título I que con el fin de hacer efectivo el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de desventaja social para el logro de los objetivos de educación previstos para cada uno de los del sistema educativo.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de marzo), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más concretamente, al alumnado con necesidades educativas específicas asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas. En el artículo 3 se prioriza la atención para los alumnos que por factores territoriales o sociales, por pertenecer a minorías étnicas o culturales, por razones personales, familiares o sociales no pueden seguir un proceso normalizado de escolarización y se encuentran por tanto en desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración de las Administraciones Educativas con instituciones, asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

La Orden de 22 de julio de 1999 (“Boletín Oficial del Estado” del 28), por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya aplicación en la Comunidad de Madrid se ha establecido en la Orden 2316/1999, de 15 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25), de la Consejería de Educación, ha dispuesto en su apartado duodécimo las acciones de compensación de carácter complementario que un centro educativo incluirá en su Plan Anual de Compensación Educativa, señalando en su apartado decimoséptimo que para el desarrollo de estos programas podrán contar con la colaboración de entidades privadas sin fines de lucro.

Según el artículo tercero, apartado 5, de la mencionada Orden 2316/1999, de 15 de octubre, el alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos períodos de convalencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en el que está escolarizado, recibirá atención educativa mediante entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de convenios o subvenciones.

La realidad social nos muestra, en más ocasiones de las deseables, conductas violentas o antisociales de nuestros alumnos, ya sean relacionadas con la disciplina, el maltrato y la violencia entre compañeros o el acoso psicológico o sexual. Este fenómeno, según estudios recientes, implica al 20 por 100 de los alumnos españoles bien como agresor, como víctima o como ambas cosas. El núcleo familiar es en ocasiones el escenario de conductas de esta índole, protagonizadas por los adultos. Con el fin de contribuir a la erradicación de esta lacra social, los poderes públicos han promulgado la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Pro-

tección contra la Violencia de Género, y otras normativas de carácter autonómico sustentadas en la mencionada Ley Orgánica, es el caso de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid asume los compromisos de impulsar las condiciones para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades y contribuir a la erradicación de la violencia mediante la búsqueda de estrategias que mejoren la convivencia escolar y familiar. Asimismo, las experiencias desarrolladas hasta este momento aconsejan la continuidad de actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, en colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, para garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa y la igualdad de oportunidades en la educación de los sectores más desfavorecidos.

Con el fin de hacer efectivos estos objetivos y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos y condiciones a que deberá ajustarse la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro, sometidas a régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones dirigidas a desarrollar espacios socioeducativos que favorezcan la integración del alumnado con necesidades de compensación educativa, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. Estas acciones se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades de apoyo socioeducativo en horario no lectivo para alumnado en desventaja socioeducativa o alumnado convaliente de niveles escolares no obligatorios y programas de prevención de la violencia escolar y familiar.

2. Las correspondientes convocatorias se regirán, con carácter específico, por las bases que a continuación se enumeran, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Modalidades

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad I: Acciones dirigidas al seguimiento y prevención del absentismo escolar, actuaciones de apoyo socioeducativo en horario no lectivo o programas de prevención de la violencia escolar y familiar en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.
- Modalidad II: Actuaciones de atención educativa domiciliaria para alumnado, de niveles escolares no obligatorios, convaliente en períodos superiores al mes de ausencia del centro escolar.

Artículo 3

Destinatarios y requisitos

1. Serán destinatarios de estas subvenciones aquellas instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad de Madrid, y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación para subvencionar este tipo de actividades.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad de Madrid, impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

Estos requisitos deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Artículo 4

Imputación presupuestaria y cuantía máxima de las ayudas

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden se imputarán a la Partida 48090 del Programa 507, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. El importe máximo que se podrá solicitar por cada proyecto no superará lo establecido en la convocatoria anual que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En caso de superarse esa cantidad, se desestimará la solicitud.

Artículo 5

Procedimientos de solicitud, documentación y plazos

1. La presentación de la solicitud (Anexo I) y documentación complementaria prevista en el apartado 6 del presente artículo se realizará en el registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, de Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

2. Para las actuaciones que se pretendan desarrollar en el ámbito de más de una Dirección de Área Territorial, se presentará un proyecto por cada ámbito, adecuado a las características del Área Territorial.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Las solicitudes se ajustarán imprescindiblemente a la estructura del Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el/la representante legal de la institución privada sin fines de lucro.

5. En el caso de proyectos que se prevean desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos y dirigidos exclusivamente a su alumnado, será imprescindible adjuntar a la documentación presentada un informe del/de la Director/a de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del Centro a la participación en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo (Anexo IV).

Asimismo, los proyectos que se desarrollen en instalaciones de instituciones municipales, vecinales, etcétera, deberán presentar una autorización de las entidades para el uso de las mismas (Anexo V).

6. Se deberán presentar por duplicado:

- A) Instancia de solicitud (Anexo I).
- B) Memoria explicativa del proyecto de actuación (con una extensión máxima de 25 folios a doble espacio) (Anexo II).
- C) Memoria económica del proyecto de actuación (Anexo III).
- D) Conformidad del Consejo Escolar del centro educativo para la participación en el proyecto (Anexo IV), o autorización de la Institución para el uso de sus instalaciones (Anexo V), según proceda.
- E) Acreditación de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de subvención (Anexo VI).
- F) Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto y, en su caso, relación de las mismas detallando la cuantía y entidad de quien se solicita o recibe subvención (Anexo VII).
- G) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- H) Certificación del Secretario/a de la Entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención, en el que se exprese la finalidad y cuantía de la misma (Anexo VIII).

- I) Estatutos de la Entidad solicitante (fotocopia compulsada).
- J) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor de la ayuda.

- K) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En el momento de la presentación de la solicitud se deberán adjuntar necesariamente, además de la instancia de solicitud (6.A), la memoria explicativa del proyecto de actuación (6.B), memoria económica del proyecto de actuación (6.C) y, si procede, los Anexos IV y V (6.D); en caso contrario se desestimará la solicitud.

8. Recibidas las solicitudes y documentación complementaria, se procederá a su examen; si del resultado de dicha comprobación se dedujeran defectos de documentación o ausencia de alguno de los documentos exigidos, excepto los relacionados en el apartado 7 de este artículo, se pondrá en conocimiento de la entidad correspondiente para que subsane los defectos de cumplimentación o para que aporte la documentación no remitida en el plazo de diez días naturales de acuerdo al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 6

Órgano instructor y Comisión de Valoración

1. El órgano instructor de este procedimiento es la Dirección General de Promoción Educativa.

2. Las solicitudes serán valoradas y seleccionadas por una Comisión de Valoración y Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Gestión de Centros de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Centros Docentes.
- Un representante del Servicio de Gestión de Centros de Educación Secundaria de la Dirección General de Centros Docentes.
- Un representante del Servicio de Gestión de Centros Concertados de la Dirección General de Centros Docentes.
- Un representante de la Inspección de Educación.
- Un representante del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- Un representante de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- Un representante por cada una de las Direcciones de Área Territorial.
- Un representante del Área de Gestión Económico-Administrativa y Ayudas de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario de la Comisión.

3. La Comisión de Valoración y Selección podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

Artículo 7

Criterios de selección y de adjudicación de cuantía

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto: justificación de su necesidad, identificación de los destinatarios, definición de objetivos, ade-

cuación de los objetivos a las necesidades, descripción de actividades, coherencia de las actividades con los objetivos y temporalización prevista. Igualmente, se tendrá en cuenta el trabajo de coordinación con los centros, la originalidad y el carácter innovador del proyecto, así como la propuesta de evaluación del mismo, mediante la definición de criterios, instrumentos y proceso evaluador previsto.

- b) Proyectos realizados en centros con más de un 50 por 100 de población inmigrante.
- c) Proyectos realizados en centros con más de un 10 por 100 de población de etnia gitana.
- d) Proyectos realizados en centros con más de un 10 por 100 de alumnos con ayuda de comedor por pertenecer a familias que reciben la Renta Mínima de Inserción.
- e) Necesidad y complementariedad del proyecto en el marco de las actuaciones de compensación educativa que se desarrollan en la correspondiente Dirección de Área Territorial.
- f) En el caso que hubieran resultado subvencionados en la convocatoria correspondiente al curso escolar anterior, valoración realizada por la correspondiente Dirección de Área Territorial del funcionamiento de las actuaciones desarrolladas y de la necesidad de continuidad de las mismas.

El criterio a) se valorará con un máximo de 8 puntos.

Los criterios b), c), d) y e) se valorarán con un máximo de 5 puntos cada uno.

El criterio f) se valorará con un máximo de 2 puntos.

En caso de igualdad de puntos, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a), b), c), d), e) y f), por este orden.

2. Para la determinación de la cuantía de las subvenciones, el presupuesto de la convocatoria se distribuirá entre el conjunto de proyectos, aplicando el porcentaje de puntuación obtenida por cada proyecto, calculado respecto de la suma total de puntuaciones obtenidas, hasta agotarse los créditos consignados en la correspondiente convocatoria.

3. No serán subvencionados aquellos proyectos que, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1 de este mismo artículo, no alcancen una puntuación equivalente al 150 por 100 del total posible.

Artículo 8

Concesión, libramiento y justificación de las subvenciones

1. A propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, la Dirección General de Promoción Educativa elevará al Consejero de Educación propuesta de resolución definitiva de las actuaciones que deban ser financiadas, con especificación de la cuantía de las mismas, así como informe de la evaluación de los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

2. Una vez dictada la Orden de Resolución, la Comisión de Valoración y Selección comunicará y autorizará a las Direcciones de Área Territorial y a las entidades beneficiarias, el comienzo de los programas, solicitándoles que comuniquen por escrito a la Dirección General de Promoción Educativa el presupuesto modificado ajustándose a la cantidad concedida (Anexo IX).

3. Cualquier modificación, ya sea presupuestaria o en relación al lugar y el horario en el que se realice la actividad deberá ser solicitada por escrito a la Dirección General de Promoción Educativa fundamentando suficientemente las circunstancias que alteran el proyecto aprobado.

4. En el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, deberá estar resuelto el procedimiento.

5. La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución se relacionarán las Entidades beneficiarias de las subvenciones, cuantía y finalidad de las mismas, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación o exclusión.

6. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición

en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al día de su publicación ante el propio órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. En todo caso, transcurrido el plazo máximo de resolución definitiva anteriormente establecido sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes cursadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

8. El pago se realizará en tres libramientos:

- a) El primero, por importe del 30 por 100 de la subvención concedida, con carácter de anticipo, tras la presentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación a la entidad beneficiaria de la Orden de Resolución, de la siguiente documentación:

- Escrito emitido por el/la representante legal de la Entidad (Anexo IX), donde comunicará las fechas de inicio y fin de las actividades, el lugar de la realización y el presupuesto modificado ajustado a la cantidad concedida.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

- b) Se podrá solicitar un segundo libramiento, en la fecha que determine la correspondiente convocatoria, también con carácter de anticipo, de hasta un 40 por 100 de la subvención concedida, mediante la justificación del importe del primer libramiento, aportando para ello la siguiente documentación:

- Originales de recibos, facturas, nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 y relación de las mismas conforme el Anexo X.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

- c) Un último libramiento, hasta completar el total de la subvención concedida, después de haber presentado en los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, ante la Dirección General de Promoción Educativa, Servicio de Atención a la Diversidad, calle Alcalá Galiano, número 4, tercera planta, 28010 Madrid, la siguiente documentación:

- Certificado del/de la responsable de la Entidad en el que conste que la subvención recibida ha sido destinada al cumplimiento de los fines que motivaron su concesión.

- Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

- Informe complementario de las Direcciones de Área Territorial correspondientes, que deberá ser emitido en el plazo máximo de quince días desde que finalice la actividad subvencionada, y previa solicitud por parte de las entidades formulada ante el Servicio de la Unidad de Programas Educativos correspondiente.

- Originales de recibos, facturas, nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 que no se hayan aportado anteriormente y relación de las mismas conforme el Anexo X, hasta completar el total de la subvención concedida.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Hacienda Estatal y Seguridad Social.

Artículo 9

Obligaciones de las Entidades beneficiarias

1. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.

2. Realizar con los centros educativos, administración educativa y otras instituciones la coordinación necesaria para conseguir los objetivos contemplados en las actuaciones por las que se solicita la subvención.

3. Proporcionar a la administración educativa la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de evaluación y planificación.

4. Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

5. Justificar debidamente la aplicación de la subvención en la forma y plazos que se establecen en esta Orden.

6. Comunicar a la Dirección General de Promoción Educativa la obtención de cualquier subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Privada, Nacional o Internacional.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo

7. Cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular, cumplir las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al abono de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Cumplimentar la ficha de seguimiento del proyecto (Anexo XI) y remitirla al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa (calle Alcalá Galiano, número 4, 28010 Madrid) en la primera quincena de los meses de enero y junio de 2007.

Artículo 10

Control y aplicación e incumplimiento de las obligaciones

1. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cofinanciado o no por el Fondo Social Europeo, supere el coste de la actividad que deberá desarrollar el beneficiario. A tal fin, las entidades solicitantes deberán especificar, como parte de la documentación complementaria de la solicitud, si las acciones y/o proyectos que presentan a esta convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.

2. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que solicitan subvención.

3. Al menos el 75 por 100 del importe de la subvención concedida se justificará con gastos de personal de atención directa y gastos de actividades con los usuarios, hecho que será certificado por la Entidad.

4. La no justificación de la subvención percibida con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria conllevará la no percepción de la ayuda económica asignada.

5. Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Se han concedido a entidades que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

c) Existe incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras Instituciones u Organismos.

6. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley.

7. La Comunidad de Madrid, a través de sus diferentes servicios y unidades, desarrollará las acciones pertinentes de seguimiento, control y supervisión de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

8. La Consejería de Educación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino, aplicación y justificación de las ayudas concedidas.

Artículo 11

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la interpretación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDAS AL SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ACTIVIDADES DE APOYO SOCIOEDUCATIVO, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS ÁMBITOS ESCOLAR O FAMILIAR Y LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ALUMNADO CONVALECIENTE

CURSO 200__/200__

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación:
C.I.F.: Domicilio:
Localidad: Provincia:
Código Postal: Teléfono: / Fax:

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Apellidos y nombre:
D.N.I.: Cargo:

MODALIDAD DE LA ACCIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Modalidad I

Modalidad II

Título del proyecto:
Cuantía solicitada(€): (letra) (cifra)
Dirección de Área Territorial donde se va a desarrollar la acción: Madrid-.....

SELLO DE LA ENTIDAD

..... a de de 200__
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DOCUMENTOS PARA APORTAR

- Memoria explicativa del proyecto de actuación (con extensión máxima de 25 folios a doble espacio y ajustada al guión) ANEXO II.
- Memoria económica ANEXO III.
- Declaración en la que conste si se recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto y, en su caso, relación de las mismas detallando cuantía y entidad de quien solicita o recibe subvención ANEXO VII.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado del Secretario/a de la Entidad del acuerdo tomado por el órgano competente para solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma ANEXO VIII.
- Estatutos de la Entidad solicitante. FOTOCOPIA COMPULSADA.
- Conformidad del Consejo Escolar y disposición del centro a la participación en el proyecto ANEXO IV.
- Autorización de entidades municipales, vecinales, etc. para el uso de sus instalaciones. Anexo V.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID - _____

ANEXO II



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA
CURSO 200__/200__**

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Denominación de la Entidad:
 C.I.F.: Domicilio:
 Localidad: Provincia: C.P.:
 Teléfono: / Fax:
 Nombre del representante de la Entidad:

MODALIDAD DE LA ACCIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Modalidad I

Modalidad II

Título del Proyecto:
 Lugar de realización de las actividades:
 Dirección de Área Territorial de Madrid-.....
 ¿Es continuidad de otro proyecto del curso anterior?
 Características específicas del centro:
 - Centro con más del 50% de población inmigrante.....
 - Centro con más del 10% de población de etnia gitana.....
 - Centro con más del 10% de alumnos con ayuda de comedor por pertenecer a familias que reciben
 renta mínima de inserción.....
 Número total de beneficiarios del Programa:
 Temporalización de las actividades:

GUIÓN DE LA MEMORIA

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- 2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS
- 3.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS
- 4.- ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS A LAS NECESIDADES
- 5.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EN COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS
- 6.- TEMPORALIZACIÓN PREVISTA
- 7.- DEFINICIÓN DE CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
- 8.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

(Extensión máxima 25 folios a doble espacio. Ajustándose al guión)

ANEXO III



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA
CURSO 200__/200__**

SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES

Entidades que aportan otras subvenciones o a las que se les ha solicitado subvención :

Entidad..... Cuantía..... Solicitada / Concedida

Entidad..... Cuantía..... Solicitada / Concedida

Entidad..... Cuantía..... Solicitada / Concedida

(Rodear lo que corresponda)

PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- PERSONAL..... Euros (en cifras)

2.- ACTIVIDADES..... Euros (en cifras)

3.- OTROS GASTOS..... Euros (en cifras)

Total de la cuantía solicitada..... Euros (en cifras)

ANEXO IV



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**CONFORMIDAD DEL CONSEJO ESCOLAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO EDUCATIVO
CURSO 200__/200__**

D./Dña.....

Secretario/a del centro educativo.....

CERTIFICA:

que tiene conocimiento de la actuación de compensación educativa a desarrollar en su centro como así lo ha manifestado en el Consejo Escolar celebrado el día y en el que se da la conformidad y disposición del centro a la participación en el mismo tras valorar el grado de necesidad del proyecto denominado.....

.....

Lugar y fecha.....

VºBº del Director/a

Firma del Secretario/a y sello del Centro.

ANEXO V



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES
CURSO 200__/200__**

D./Dña....., con D.N.I.....

Representante legal de la Institución.....

INFORMA:

Que autoriza a la Entidad..... a desarrollar en sus instalaciones la
actuación de compensación educativa del proyecto denominado.....

.....

.....

Lugar y fecha.....

Firma y sello

ANEXO VI



Dirección General de Promoción Educativa
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
 CURSO 200__/200__**

D./Dña....., en calidad de
 Secretario/a (*) de la Entidad (1).....

CERTIFICA:

Que D/Dª , firmante de la solicitud de subvención del proyecto como (2) ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (3) para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

Lugar y fecha:

Firma

- 1 Nombre de la Entidad
- 2 Cargo que ocupa en la Entidad
- 3 Acreditación documental de :
 - Estatutos
 - Poder Notarial
 - Acuerdo Junta Directiva, Consejo de Administración, etc.

(*) Este Anexo sólo podrá ser acreditado por el Secretario de la Entidad

ANEXO VII



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PARA HACER CONSTAR LAS
SUBVENCIONES RECIBIDAS
CURSO 200__/200__**

D./Dña.....

Como representante legal de la Entidad.....

DECLARA:

que no recibe ninguna otra subvención destinada a sufragar los gastos del proyecto de compensación educativa denominado

Lugar y fecha.....

Firma.....

DECLARA:

que ha solicitado las siguientes subvenciones para el proyecto de compensación educativa denominado

Entidad..... Cuantía..... €

Entidad..... Cuantía..... €

Lugar y fecha.....

Firma.....

DECLARA:

que recibe las siguientes subvenciones para el proyecto de compensación educativa denominado

Entidad..... Cuantía..... €

Entidad..... Cuantía..... €

Lugar y fecha.....

Firma.....

ANEXO VIII



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD DEL ACUERDO TOMADO POR EL ÓRGANO
COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN
CURSO 200__/200__**

D./Dña.
en calidad de Secretario/a de la Entidad

CERTIFICA:
que D./Dª
Como (1).....
Ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2).....
..... para solicitar a la Comunidad de Madrid la
subvención del proyecto de compensación educativa denominado.....
..... por una cuantía de..... €

Lugar y fecha..... Firma.....

(1) Cargo que ocupa en la Entidad
(2) Estatutos, Poder Notarial, Acuerdo de Junta Directiva, Consejo de Administración, etc.

ANEXO IX



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

Representante legal

Entidad.....

Proyecto.....

Lugar donde se desarrollan las actividades

Fecha de inicio de las actividades Fecha de finalización de las actividades.....

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DONDE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CURSO 200_/200_
Entidad titular de la cuenta bancaria:
C.I.F.: Banco o Caja de Ahorro
Agencia o sucursal: Dirección:
Localidad:..... Provincia:..... C.P.:
Nº de cuenta (anotar todos los dígitos)...../...../...../.....

<i>SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES</i>
Entidades que aportan otras subvenciones o a las que se les ha solicitado subvención:
Entidad..... Cuantía..... Solicitada / Concedida
Entidad..... Cuantía..... Solicitada / Concedida
Entidad..... Cuantía..... Solicitada / concedida
(Rodear lo que corresponda)

<i>PRESUPUESTO DE GASTOS AJUSTADO A LA CANTIDAD CONCEDIDA</i>
1).- PERSONAL..... Euros (en cifras)
2).-ACTIVIDADES..... Euros (en cifras)
3).-OTROS GASTOS..... Euros (en cifras)

..... a de de 200__

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO X



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO 200__/200__

ENTIDAD.....				N.I.F.....	
REPRESENTANTE LEGAL.....					
DIRECCIÓN.....					
TELÉFONO.....				FAX.....	
IMPORTE CONCEDIDO (€) (LETRA)					
IMPORTE CONCEDIDO (€) (CIFRA)					
RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL					
Profesional (Nombre y Apellidos)				IMPORTE TOTAL (En caso de nómina, desglosar el total devengado y la cotización a la S. Social a cargo del empleador)	
TOTAL					
RELACIÓN DE GASTOS PARA ACTIVIDADES					
Nº ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	
TOTAL					
RELACIÓN DE OTROS GASTOS					
Nº ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	
TOTAL:					
TOTALES:					

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA ENTIDAD

ANEXO XI



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO CURSO 200__/200__

ENTIDAD:

TÍTULO DEL PROYECTO:

 MODALIDAD: 1 2 3 4

DOMICILIO DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES

LOCAL:.....

C/.....MUNICIPIO:.....DP:.....

TELÉFONO:.....

HORARIO:	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Hora inicio:							
Hora final:							

 NÚMERO DE USUARIOS TOTALES:

EN EL CASO DE ACTUACIONES CON NIÑOS Y JÓVENES:

Distribución por edades:

	3 – 5 años	6 – 7 años	8 – 9 años	10 – 11 años	12 – 15 años	16 – o más años
Nº de usuarios						

Distribución por etapa educativa:

	INFANTIL	PRIMARIA	ESO	POST OBLIGATORIA
Nº de usuarios				



Dirección General de Promoción Educativa
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

PROFESIONALES QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

		Nº DE PROFESIONALES
MAESTROS		
LICENCIADOS		
PSICÓLOGO/PEDAGOGO		
TRABAJADOR SOCIAL		
TÉCNICOS SUPERIORES	<i>INDICAR ESPECIALIDAD</i>	
MONITORES	<i>INDICAR ESPECIALIDAD</i>	
OTROS	<i>INDICAR ESPECIALIDAD</i>	
NÚMERO TOTAL		

EL REPRESENTANTE LEGAL,

Fdo.